



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



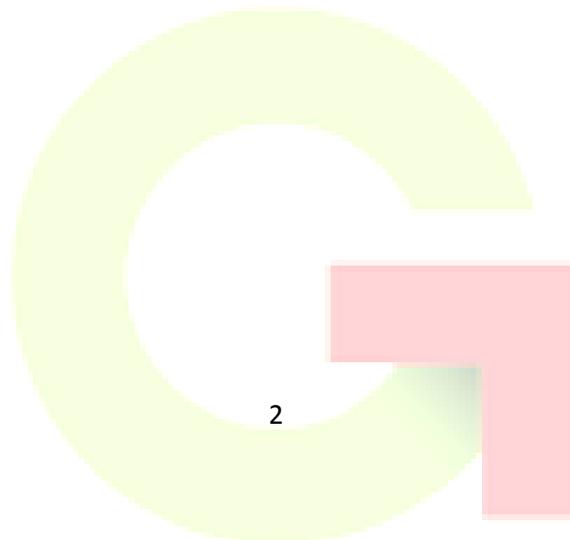
LINEAMIENTOS GENERALES DE LA
CLÍNICA DE FERTILIDAD “BIOLOGÍA
DE LA REPRODUCCIÓN” DEL
HOSPITAL MATERNO PERINATAL
“MÓNICA PRETELINI SÁENZ”
TOLUCA

Julio 2017.



CONTENIDO

	Pág.
I. PRESENTACIÓN.....	3
II. APROBACIÓN.....	4
III. BASE LEGAL.....	5
IV. OBJETIVO GENERAL.....	7
V. ALCANCE.....	8
VI. CRITERIOS.....	9
VII. GLOSARIO.....	21
REGISTRO DE EDICIONES.....	23
DISTRIBUCIÓN.....	24
VALIDACIÓN.....	25





I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

Los presentes Lineamientos documentan la acción organizada para dar cumplimiento a los objetivos de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini” de manera organizada y brindando el mejor servicio a los usuarios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear su gestión administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares del Sector Salud hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.



II. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria número **220**, aprobó el documento **“Lineamientos Generales de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini Sáenz**, el cual contiene la información referente a las actividades que en materia de biología de la reproducción se desarrollan en el Instituto de Salud del Estado de México.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
31 de Agosto de 2017	ISE/220/010

Mtro. Manuel Marcué Díaz

Director de Administración y
Secretario Técnico del Consejo Interno.





III. BASE LEGAL

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos que dan sustento a la operación y funcionamiento de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”.

Marco Normativo Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. 11 de noviembre de 1997.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en el Cairo. 5 a 13 de septiembre de 1994.

Marco Jurídico Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud. Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 De los Servicios de Planificación Familiar. Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 1994. Modificación 21 de enero de 2004.
- Código de Bioética para el Personal de Salud.



- Carta de los Derechos Generales de los Médicos.
- Carta de los Derechos Generales de las Pacientes y los Pacientes.

Marco Jurídico Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 31 de agosto de 2012.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre de 2013.
- Y demás disposiciones aplicables.

Manuales:

- Manual de Operación de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”.



IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer la operación y funcionamiento de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”, para proporcionar atención médica integral en el área de reproducción asistida, empleando personal especializado y tecnología de última generación, como parte de un tercer nivel de atención.



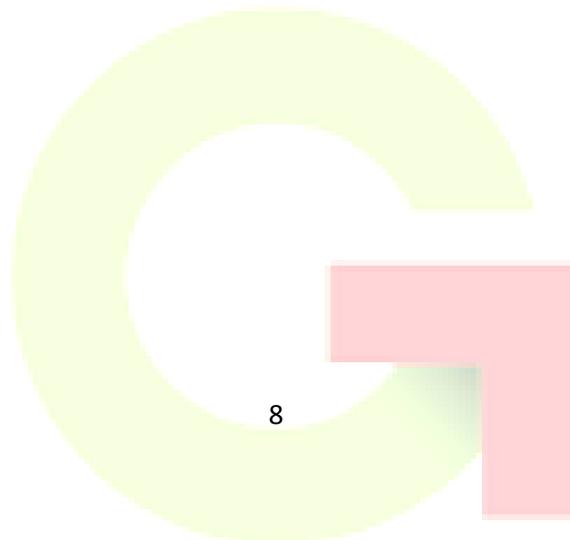


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



V. ALCANCE

Aplica al Director o Directora General del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”, Jefe o Jefa, personal médico especializado, personal a cargo del Laboratorio de Fertilización In Vitro y Transferencia de Embriones y Andrología, personal de enfermería y personal administrativo de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”.





VI. CRITERIOS

PRIMERO. De la Clínica

Se establece que la Clínica, es el área médica dependiente del Hospital, que estará encargada de proporcionar atención médica integral a pacientes y sus cónyuges en el área de infertilidad y reproducción asistida, identificando las oportunidades de tratamiento a través del diagnóstico.

Se proporcionará el servicio de consulta especializada en el área de ginecología, y medicina reproductiva, buscando resolver la problemática de infertilidad y de pérdida gestacional recurrente de las pacientes, conforme a la capacidad de la Clínica y a la demanda del servicio.

La o el responsable de la Clínica administrará la dotación de medicamentos que le proporcione el Instituto y a su vez se suministre a las pacientes que sean admitidas para tratamiento.

SEGUNDO. Integración de la Clínica

La Clínica estará integrada por un sistema de servicios de salud estructurado de un tercer nivel de atención, coordinada y jerarquizada conforme a la capacidad de atención.

Contando con los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y humanos que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud.



TERCERO. Autoridades de la Clínica:

- I. El Director o la Directora General del Instituto.
- II. El Director o la Directora del Hospital.
- III. El Comité.
- IV. Médico o Médica Jefe o Jefa de la Clínica.

CUARTO. Del Comité

El Comité es el órgano que servirá de apoyo y guía para la toma de decisiones cuando surgen problemas y dilemas bioéticos de los casos clínicos que se presenten, vigilando que se tengan presentes los valores y principios bioéticos de todos los implicados en la relación Clínica.

Los casos que necesiten ser analizados por el Comité serán presentados conforme a la normatividad que lo regula y en los tiempos que la misma señala.

De las Atribuciones de los Integrantes de la Clínica

QUINTO. De las atribuciones del Director del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”.

- I. Supervisar las actividades de la Clínica
- II. Vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable y autorizaciones correspondientes.
- III. Informar la productividad de la Clínica.
- IV. Las demás que otros ordenamientos le confieran.



SEXTO. De las atribuciones del Jefe de la Clínica.

- I. Organizar, Coordinar y Evaluar las actividades de los servicios de atención médica adscritos a la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” que se otorgan a la población, de acuerdo a los criterios establecidos en la misma.
- II. Organizar, controlar y resolver coordinadamente con las áreas correspondientes las necesidades del personal, de recursos materiales, de desarrollo y capacitación de personal y de investigación.
- III. Organizar y participar en la formación y evaluación de los comités técnicos prioritarios.
- IV. Coordinar y evaluar las actividades finales de la atención médica, conforme al presupuesto por programas en operación, así como supervisar sistemáticamente al personal médico en tiempo, oportunidad y calidad de los servicios proporcionados a los pacientes.
- V. Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden, según programas prioritarios.
- VI. Proporcionar servicios de atención médica directa a pacientes según el grado de complejidad de los casos.
- VII. Prever, y en su caso precisar, los asuntos y/o problemas de los servicios operativos, para acordar y planear las posibles soluciones con el subdirector médico o director del hospital, según el tipo y grado de complejidad de las competencias establecidas.
- VIII. Supervisar la oportunidad y veracidad de la información de actividades establecidas y acordar con su jefe inmediato superior las posibles soluciones.
- IX. Las demás que otros ordenamientos le confieran.



SÉPTIMO. De las atribuciones generales del Personal Médico.

- I. Dar atención médica a las y los pacientes que acudan a la Clínica.
- II. Determinar si la o el paciente cumple con los criterios de admisión a inicio del tratamiento en la Clínica.
- III. Integrar el expediente clínico.
- IV. Solicitar los estudios de laboratorio y gabinete pertinentes, de acuerdo a cada caso en específico.
- V. Establecer diagnósticos, así como plan de manejo y tratamiento de las y los pacientes de la Clínica, en base a la evidencia obtenida.
- VI. Realizar estudios de gabinete propios de la Clínica.
- VII. Programar y coordinar ciclos de Inseminación Artificial Homóloga, Fertilización In Vitro (FIV) y transferencia de embriones, así como de los procedimientos asociados al tratamiento, en aquellos casos que así lo requieran y de acuerdo a las posibilidades del servicio.
- VIII. Supervisar la correcta disposición de gametos y embriones empleados en las técnicas de reproducción asistida.
- IX. Programar procedimientos quirúrgicos cuando así lo requiera la atención de las y los pacientes, sujeto a las normas y a los recursos materiales y humanos del propios Hospital.
- X. Presentar ante el Comité aquellos casos que requieran su análisis y autorización.
- XI. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

OCTAVO. De las atribuciones del personal a cargo del Laboratorio de Fertilización In Vitro y Transferencia De Embriones

- I. Dar atención a las pacientes referidas y referidos a la Clínica.
- II. Elaborar en conjunto con el personal médico la programación de ciclos de Fertilización In Vitro y Transferencia De Embriones.
- III. Coordinar las actividades del personal a cargo del Laboratorio de Andrología.



- IV. Realizar procedimientos de reproducción asistida propios del Laboratorio de Fertilización In Vitro y Transferencia De Embriones
- V. Vigilar la disposición de los insumos y recursos del Laboratorio de Fecundación In Vitro y de Andrología.
- VI. Registrar y verificar que los datos de la paciente correspondan con los datos de los embriones a transferir, previo a realizar el procedimiento.
- VII. Informar a la paciente y a su cónyuge el número total de embriones generados, el número de embriones a transferir, el número de embriones disponibles para criopreservación, así como las condiciones morfológicas (escala de calidad ovocitaria) de cada uno de ellos.
- VIII. Elaborar un Reporte semestral dirigido al personal médico encargado de la Clínica.
- IX. Informar al personal médico responsable de la Clínica sobre cualquier eventualidad relacionada al servicio.
- X. Vigilar las constantes de control de calidad del Laboratorio de Fertilización In Vitro y Transferencia De Embriones, de Andrología y Sala de Criopreservación.
- XI. Apoyar al resto del personal de la Clínica cuando las circunstancias así lo requieran.
- XII. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

NOVENO. De las atribuciones del personal a cargo del Laboratorio de Andrología

- I. Dar atención a las y los pacientes referidas a la Clínica.
- II. Llevar a cabo el análisis de la muestra seminal durante el protocolo de estudio de las pacientes con infertilidad.
- III. Realizar procedimientos de reproducción asistida propios del Laboratorio de Andrología
- IV. Preparación de muestra seminal mediante capacitación espermática para procedimientos de inseminación artificial homóloga.



- V. Verificar que la muestra utilizada durante el procedimiento de inseminación artificial homologa corresponda con los datos de la paciente.
- VI. Vigilar la disposición de los insumos y recursos del Laboratorio Andrología.
- VII. Informar al Jefe o Jefa de la Clínica sobre cualquier eventualidad relacionada al servicio.
- VIII. Vigilar las constantes de control de calidad del Laboratorio de Andrología.
- IX. Apoyar al resto del personal de la Clínica cuando las circunstancias así lo requieran.
- X. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

DÉCIMO. De las atribuciones del Psicólogo

- I. Realizar e integrar estudios psicológicos, mediante la entrevista y el expediente clínico, con el objeto determinar cuál es la técnica adecuada para cada paciente.
- II. Estabilizar la salud mental y emocional de la pareja con diagnóstico de infertilidad a través de técnicas cognitivo conductuales, de relación y de hipnosis.
- III. Participar en los tratamientos a los y las pacientes y cooperar con el equipo multidisciplinario para brindar mejores soluciones de respuesta en relación con el servicio otorgado en la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”.
- IV. Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se demanden según las necesidades del servicio.
- V. Las demás que otros ordenamientos le confieran.



DÉCIMO PRIMERO. De las atribuciones del Personal de Enfermería.

- I. Garantizar un cuidado enfermero, personalizado, heurístico, que responda a los constantes cambios y necesidades de los y las pacientes.
- II. Brindar atención de calidad a las y los pacientes, teniendo disponible y en orden, el equipamiento médico, materiales e insumos que se requieran.
- III. Participar en la asistencia de procedimientos de reproducción asistida: inseminación artificial homóloga, captura ovular y transferencia de embriones.
- IV. Recoger de manera dinámica, datos de las y los pacientes a través de la valoración inicial de enfermería.
- V. Enviar y recoger en CEYE el instrumental necesario para cada intervención, procurando anticiparse a las posibilidades necesarias.
- VI. Participar en la solicitud de recursos materiales y de medicamentos, haciendo uso eficiente de los mismos, para la atención y cuidado de las y los pacientes.
- VII. Proporcionar atención continua a la paciente, mediante toma de signos vitales, somatometría y muestras de laboratorio.
- VIII. Participar en la asistencia de procedimientos que se lleven a cabo en la sala de exploración y/o consultorios. Así mismo, prepara el material e instrumental necesario.
- IX. Coadyuvar en la práctica profesional, manteniendo una comunicación efectiva con el personal médico encargado de la Clínica; reportando cualquier eventualidad que por su naturaleza lo requiera.
- X. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

DÉCIMO SEGUNDO. De las atribuciones del Personal de Trabajo Social.

- I. Realizar las entrevistas a pacientes de nuevo ingreso.
- II. Realizar los estudios socio-económicos a pacientes de nuevo ingreso.



- III. Realizar el registro y los reportes de Hojas de Referencia de pacientes de nuevo ingreso.
- IV. Otorgar el seguimiento correspondiente de los casos que se presenten en la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”.
- V. Otorgar a los y las pacientes la información que le soliciten dentro del ámbito de su competencia.
- VI. Otorgar pláticas de información a pacientes de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”.
- VII. Promover la participación de pacientes en los programas establecidos en la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”.
- VIII. Realizar el reporte de las actividades realizadas en su área.
- IX. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

DÉCIMO TERCERO. De las atribuciones de personal administrativo

- I. Recibir y atender pacientes que acudan a la Clínica.
- II. Llevar agenda de citas de la Clínica, anotar fecha y hora de las mismas en carnet de paciente y registrar asistencia a consultas.
- III. Recibir documentos y oficios enviados a la Clínica.
- IV. Elaborar oficio de solicitud de expedientes clínicos y enviarla a archivo clínico para su préstamo.
- V. Recibir y verificar lista de expedientes clínicos enviados a la Clínica
- VI. Informar al personal de enfermería de la asistencia de las pacientes a consulta para su atención.
- VII. Agendar citas de procedimientos propios de la Clínica.
- VIII. Las demás que otros ordenamientos le confieran.



De la Atención Médica de Infertilidad y Reproducción asistida

DÉCIMO CUARTO. De las pacientes.

En la Clínica se brindará atención médica en el área de Infertilidad y reproducción asistida a la paciente y su cónyuge, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Manual de Operación de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”, acordes a la normatividad vigente del Estado de México y a la capacidad programada de la Clínica.

Son derechos de las y los pacientes:

- I. Recibir la atención médica en condiciones de igualdad, dignidad y respeto.
- II. Conocer los procedimientos que rigen el funcionamiento de la Clínica para el acceso y servicios de atención médica.
- III. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz con respecto a los procedimientos médicos para curar o controlar su padecimiento.
- IV. Ser informada respecto de los riesgos y alternativas de los procedimientos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, así como de los procedimientos de consulta y quejas, conforme a los documentos médico-administrativos denominados “Carta de Consentimiento Informado” y “Carta de Revocación de Consentimiento” con base en ello, decidir libremente sobre su atención médica, otorgando o no, consentimiento para rechazar tratamientos o procedimientos.
- V. Ser tratada con confidencialidad.



Son obligaciones de las pacientes

- I. Colaborar con el personal de salud informando verazmente y con exactitud sobre los antecedentes, necesidades y problemas de salud.
- II. Cumplir las recomendaciones, prescripciones, tratamientos o procedimientos generales a los que haya aceptado someterse.
- III. Dar un trato respetuoso al personal de salud y administrativo de los servicios de salud proporcionados en la Clínica.
- IV. Participar en un ámbito de corresponsabilidad en el autocuidado de su salud.
- V. Aceptar, tomar y/o aplicarse los medicamentos prescritos por el médico tratante, de acuerdo al procedimiento médico determinado.
- VI. Asistir puntualmente a las citas médicas programadas.
- VII. Utilizar con seguridad los medicamentos prescritos y notificar a la Clínica los casos de reacciones adversas.
- VIII. Proporcionar de manera fidedigna la información necesaria o su resumen clínico para documentar su incorporación a los servicios de salud que proporciona la Clínica.

DÉCIMO QUINTO. Del Expediente

Toda paciente deberá contar con un expediente clínico convencional o electrónico elaborado e integrado por el personal médico y de enfermería, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La información, datos y documentos que integran el expediente clínico serán confidenciales, excepto para los casos en que sean solicitados para juicios o procedimientos en que el Instituto se encuentre involucrado, o bien por solicitud escrita de las autoridades judiciales, administrativas, laborales, sanitarias o de las Comisiones de Derechos Humanos o de Conciliación y Arbitraje Médico.



DÉCIMO SEXTO. De los Convenios

El Instituto podrá celebrar Convenios de Colaboración con otras Dependencias u Organismos Auxiliares Estatales o Federales, para la prestación del servicio conforme a la capacidad de atención y estableciendo un costo para la prestación del servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. De la Carta de Consentimiento Informado.

La Carta de Consentimiento Informado es el documento firmado por la paciente y su cónyuge, asistidos por dos testigos; a través del cual autorizan a la Clínica realizar los procedimientos de Reproducción Asistida.

La información que se proporciona en la Carta de Consentimiento Informado debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, procedimientos y tratamientos.

DÉCIMO OCTAVO. De la Carta de Revocación del Consentimiento.

Si en el período de tratamiento la paciente o su cónyuge o de común acuerdo, solicitan interrumpir el procedimiento que habían consentido, deberán firmar la Carta de Revocación de Consentimiento para finalizar la atención que habían solicitado en la Clínica, sin responsabilidad para ninguna de las partes que intervinieron.

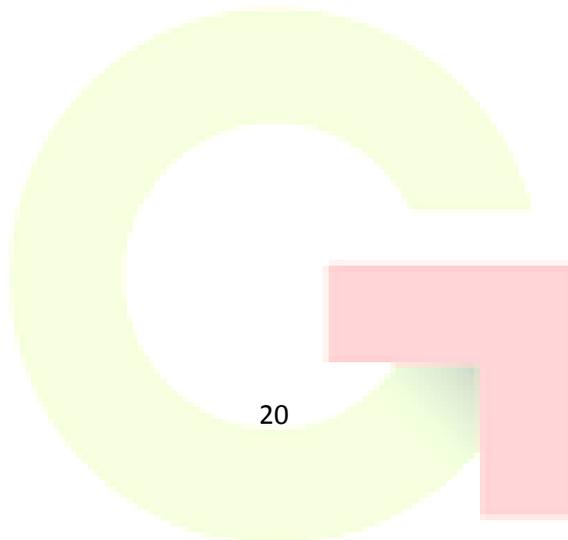


Asimismo, si nuevamente solicitan la atención en la Clínica, deberán iniciar el procedimiento, considerando que el servicio se otorgará conforme a la demanda que ya se tenga agendada.

DÉCIMO NOVENO. De la Responsabilidad del personal que proporciona la atención médica, biológica, de enfermería y administrativo.

El personal que prestará servicios en la Clínica, laborará conforme a los principios de atención previstos en la Normatividad en Materia de Salud, previendo guardar la secrecía y confidencialidad de la información y atención médica que se preste a la paciente y su cónyuge.

Considerando las sanciones que establece la legislación Estatal o Federal en caso de incurrir en algún supuesto previsto en las misma.





VII. GLOSARIO

Carta de Consentimiento informado: Expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica, a través del cual aceptan la prestación de un servicio médico.

Carta de Revocación del Consentimiento: Expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica, para rescindir la prestación de un servicio médico.

Casos Clínicos: Identificación de un caso concreto, por las características particulares y los problemas éticos presentes en él, y por las implicaciones que este caso pueda tener en otros.

Clínica: Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”.

Comité: Comité Hospitalario de Bioética del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”.

Convenio: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Cónyuge: Cualquiera de los miembros de un matrimonio.

Expediente Clínico: Conjunto único de información y datos personales de un o una paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de los y las pacientes, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.



Fecundación: Penetración del óvulo por el espermatozoide y unión del material genético de cada uno determinando la formación del embrión.

Hospital: Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”.

Infertilidad: Incapacidad de lograr un embarazo después de doce meses o más de relaciones sexuales no protegidas

Instituto: Instituto de Salud del Estado de México.

Manual: Manual de Operación de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción”.

Matrimonio: Institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Paciente: Persona que recibe atención sanitaria, para promover, mantener, vigilar o restablecer la salud.

Pérdida Gestacional Recurrente: Es la pérdida de dos o más embarazos consecutivos.

Reproducción Asistida: Tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo.

Resumen clínico: Documento elaborado por un médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico. Deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio y gabinete.

Tercer Nivel de Atención: Red de hospitales de alta tecnología y máxima resolución diagnóstica-terapéutica. En ellos se atiende a los pacientes que los hospitales de segundo nivel remiten.



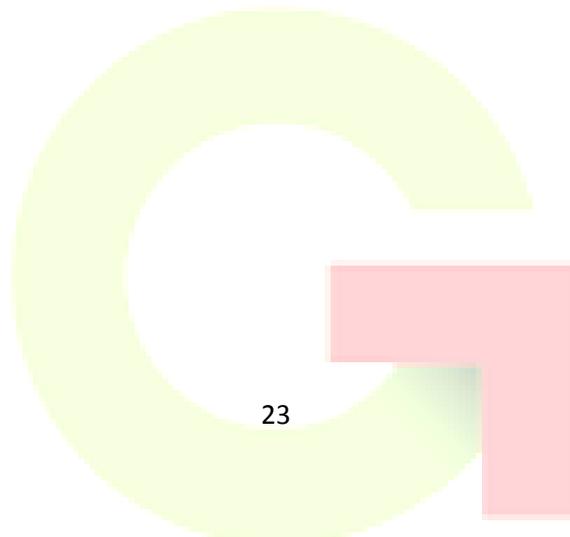
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (Enero 2015): Elaboración de los lineamientos.

Segunda Edición (Julio 2017): Primera Actualización.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DISTRIBUCIÓN

El original del **Lineamientos Generales de la Clínica de Fertilidad “Biología de la Reproducción” del Hospital Materno-Perinatal “Mónica Pretelini”** se encuentra bajo resguardo de la Gaceta del Gobierno y del Departamento de Desarrollo Institucional.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

Coordinación de Salud (1).

Dirección de Servicios de Salud (1).

Subdirección de Atención Médica (1).

Hospital Materno-Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz” (1).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VALIDACIÓN

M. en G.P. César Nomar Gómez Monge

Secretario de Salud

Dra. Elizabeth Dávila Chávez

Directora General del Instituto de Salud del Estado de México

Dr. José Pedro Montoya Moreno

Coordinador de Salud

Lic. José Eusebio Melquiades Aire

Coordinador de Administración
y Finanzas

Dr. Ángel Salinas Arnaut

Director de Servicios de Salud

Mtra. Claudia Terán Cordero

Jefe de la Unidad de Modernización
Administrativa



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Dr. José Anaya Herrera

Director del Hospital Materno-Perinatal
“Mónica Pretelini Sáenz”

Dr. Carlos Rodolfo Fernández Mejía

Jefe de la Clínica de Fertilidad “Biología
de la Reproducción” del Hospital Materno-
Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”



L.-

© **Lineamientos**

Lineamientos Generales de la Clínica de Fertilidad "Biología de la Reproducción" del Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini".

Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México

Responsables de su elaboración:

Dr. Carlos Rodolfo Fernández Mejía

Responsable de su integración:

Lic. Karen Seguel Granados.

Lic. Geovanna Paola Salazar Ortiz.